

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: ADJ.
JUD.APOY.TRANS. 2020-0499.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 139 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

1.- PRESENTESE RELACION de nombre completos y direcciones físicas y electrónicas de los parientes como por vía paterna como por vía materna que deban de intervenir en el presente asunto.

2.- INDIQUESE el correo electrónico de la persona que se pretenda sea curador del incapaz, por cuanto nos encontramos en un proceso verbal sumario.

3.- APORTENSE los documentos especificados en el acápite de pruebas, con los requisitos del numeral 1 del Art.42 de la Ley 1306 de 2009.

De lo anterior se debe allegar copia para el archivo del juzgado y para los traslados respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1de63fc87d47cb0b0c944092e1857e567ba1221f3751373156bcaa0e4615beb

Documento generado en 04/11/2020 04:10:46 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***